



PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL QUILMES (PROMOVES)

REGLAMENTO

Objetivos

Artículo 1°: El Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de la Universidad Nacional del Quilmes (PROMOVES) promueve la participación de estudiantes de la UNQ en programas internacionales de movilidad e intercambio.

Requisitos generales para la participación:

Artículo 2°: Los requisitos generales para que un/a estudiante de la UNQ pueda participar en las convocatorias del PROMOVES son:

- ✓ Ser estudiante regular de carreras de la UNQ y no estar en uso de licencia, suspendido/a o sancionado/a.
- ✓ Haber aprobado más del 50% y menos del 90% del total de los créditos necesarios para la obtención del título de su carrera de pregrado o grado.
- ✓ Tener un promedio igual o superior a 6 (seis).
- ✓ De corresponder, acreditar el nivel de idiomas requerido en la plaza de intercambio para la cual se postula.

Administración y gestión del Programa:

Artículo 3°: La administración del PROMOVES será realizada por la Dirección General de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría General de la UNQ. El Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles (dependiente de la Secretaría de Extensión) y las unidades académicas colaborarán en la difusión de las convocatorias del Programa.

Convocatorias:

Artículo 4°: Las convocatorias se realizarán conforme al cronograma y a los requisitos generales establecidos en los programas de intercambio o convenios de movilidad académica que la UNQ firme con otras universidades o redes de universidades o programas interuniversitarios.

Todas las convocatorias deberán, al menos, establecer:

- ✓ Universidad de destino.

- ✓ Modalidad (presencial o virtual).
- ✓ Fecha de inicio y duración de la movilidad.
- ✓ Requisitos para participar.
- ✓ Disponibilidad o no de facilidades económicas en la Universidad de destino.
- ✓ Disponibilidad o no de ayudas económicas en la UNQ para facilitar la participación en la movilidad.
- Fecha y forma de presentación de las solicitudes.

Proceso de evaluación y selección:

Artículo 5°: Las solicitudes serán analizadas por una Comisión Evaluadora integrada por el/la Secretario/a Académico/a o quien designe en su reemplazo el/la Secretario/a de Gestión Académica o quien designe en su reemplazo y el/la Subsecretario de Planificación y Relaciones Internacionales o quien designe en su reemplazo. La Comisión Evaluadora confeccionará un orden de mérito de las solicitudes presentadas.

Para la evaluación se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

Antecedentes académicos	
Promedio general en los estudios de grado. Se tomará en cuenta el promedio del postulante respecto del promedio ponderado histórico de cada carrera.	60
Antecedentes de apoyo a la docencia y/o investigación y/o extensión y/o gestión universitaria en la UNQ	10
Antecedentes personales	
Experiencia laboral y/o profesional	10
Obtención de distinciones o premios vinculados a su área de estudios	
Motivación	
Aporte potencial del intercambio a la carrera académica. Motivación personal. Se evaluará a partir de la presentación de una carta de motivación y/o de una entrevista personal, cuya realización será una atribución de la Comisión Evaluadora, en función de la características de cada convocatoria.	20

Artículo 6°: Tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Evaluadora, el/la Rector/a procederá al dictado del pertinente acto resolutivo, definiendo quienes serán las y los estudiantes seleccionados/as para participar en el intercambio o movilidad y, eventualmente, otorgando las ayudas económicas correspondientes.

Duración del intercambio:

Artículo 7º: La duración de la movilidad del/la estudiante UNQ en la universidad receptora no será inferior a un período académico completo. Se podrá prolongar la movilidad en uno o más períodos académicos adicionales.

Artículo 8º: Cada estudiante UNQ podrá acreditar cursos realizados en el marco de actividades de movilidad estudiantil por un total de créditos que no podrá en ningún caso superar el 20% de los créditos necesarios para la obtención del título en la carrera que esté cursando.

Obligaciones de las/los estudiantes participantes:

Artículo 9º: La presentación formal de las solicitudes implica, por parte de las personas aspirantes, el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento, así como también de las condiciones y prioridades establecidas en cada convocatoria.

Artículo 10º: Todo estudiante que participe en programas de intercambio, deberá asumir de conformidad los efectos que éste provoque sobre su plan de estudios.

Artículo 11º: Las personas beneficiadas por el PROMOVES están obligadas a presentar un informe de las actividades realizadas durante el intercambio. En caso de haber recibido una ayuda económica, deberán rendir cuentas de la utilización de los fondos, presentando la documentación comprobatoria de los gastos de acuerdo a la normativa administrativa vigente en la UNQ. Deberán, asimismo, acreditar la aprobación de al menos dos asignaturas.

Artículo 12º: En el caso de las movilizaciones presenciales, las erogaciones en concepto de traslados hacia y dentro del país de destino, alojamiento, manutención, adquisición de bibliografía o material académico, visado y trámites migratorios, seguro médico internacional, y cualquier otro tipo de trámites y gastos personales relacionados con la participación en los programas de intercambio, quedarán a cargo del/la estudiante de la UNQ que participa de la movilidad, salvo que la convocatoria indique lo contrario.



Artículo 13º: Ningún estudiante UNQ podrá recibir más de una ayuda económica para participar en actividades del PROMOVES.

Artículo 14º: La falsedad de la información suministrada en cualquier de las instancias de evaluación y seguimiento previstas en el presente Reglamento, se sancionará con la pérdida automática del beneficio y eventualmente con el reintegro de las asignaciones percibidas.

Ayudas económicas:

Artículo 15º: Anualmente el Consejo Superior incluirá en el presupuesto de la Universidad un monto para ayudas económicas para quienes participan en el PROMOVES.

ANEXO RESOLUCIÓN (CS) N°: **271/23**